

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., 17 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Se niega la renuncia presentada por el curador ad-litem, como quera que es de forzosa aceptación, y la única excusa para no aceptar el cargo para el cual fue nombrado, se encuentra contemplado en el artículo 48 del CGP.

Por lo anterior, se le requiere por última vez para que en el término de cinco (5) días, proceda a posesionarse del cargo, so pena de aplicar las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán copia a la autoridad competente.

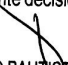
Notifíquese,

  
**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 JUL 2020 a las  
8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número  
19. 2J

  
EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria